

Guía de control del Comité de Seguridad y Salud

Nº	Aspectos a analizar	SI	NO
1	¿Se puede decir que el Comité de Seguridad y Salud de tu empresa es realmente un órgano de "consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención" (art. 38.1 LPRL)		
2	¿Los representantes de la empresa tienen a tu juicio suficiente capacidad de decisión?		
3	¿Tiene un reglamento o unas normas de funcionamiento interno claramente establecidas y consensuadas?		
4	¿Se reúne con la periodicidad suficiente?		
5	¿La empresa suele someter a consulta los diferentes temas con suficiente antelación?		
6	¿Se dispone de información suficiente para poder analizar temas o cuestiones que de debaten en el Comité?		
7	¿Se levanta acta documentando los asuntos tratados en cada reunión?		
8	¿La empresa ha presentado en el Comité un documento en el que defina la política de prevención que orienta su actuación?		
9	¿Se ha discutido en el Comité el plan de prevención?		
10	¿La evaluación de riesgos ha sido objeto de consulta y debate en el Comité?		
11	¿Se discute sobre las medidas preventivas, su planificación, ejecución y evaluación?		
12	¿Se presentan al Comité la memoria y programación anual del Servicio de Prevención?		
13	¿La actitud de los representantes de la empresa es dialogante y favorable?		
14	¿Los técnicos del Servicio de Prevención actúan realmente como asesores imparciales?		
15	¿Se admite sin dificultad la presencia de delegados sindicales, trabajadores/as o asesores de los delegados y delegadas de prevención?		
16	¿Se informa a los trabajadores/as de los temas y acuerdos del Comité?		